CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 12

De 20 de enero de 2015.

Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, reglamenta el Premio Municipal de Poesía Amelia Denis de Icaza con sus respectivos requisitos y bases y deja sin efecto los acuerdos N°20 de 25 de marzo, N°102 de 23 de septiembre de 2003 y N°159 de 21 de octubre de 2014.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que Amelia Denis de Icaza, poetisa romántica, nacida en Panamá, publicó en un volumen su producción literaria, la cual tituló Hojas Secas;

Que sus obras expresan sentimientos de protesta y gran fervor nacionalista;

Que dentro de sus obras ha alcanzado gran popularidad, un poema extenso a Victoriano Lorenzo, así como su poema al Cerro Ancón, convertido en un símbolo de nuestro rechazo a la presencia de un ejercito extranjero en el territorio panameño;

Que la Cámara Edilicia lleva a cabo un programa de concienciación de nuestros valores nacionales y en difusión de la historia verdadera, reivindicando los héroes anónimos que en el campo de la política, diplomático, social, cultural contribuyeron a crear la atmósfera propicia a la firma de los Tratados Torrijos Carter;

Que es un deber de nuestra Corporación Edilicia, honrar permanentemente a todos los panameños y panameñas que hayan hecho aportes sustanciales a la vida nacional y municipal.

ACUERDA:

REGULAR LOS REQUISITOS Y LAS BASES DEL PREMIO MUNICIPAL DE POESÍA AMELIA DENIS DE ICAZA

CAPÍTULO I

REQUISITOS DEL PREMIO MUNICIPAL DE POESÍA AMELIA DENIS DE ICAZA

ARTÍCULO PRIMERO: Regulase los requisitos y bases del "Premio Municipal de Poesía Amelia Denis de Icaza". Está premiación será entregada para el mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte del Consejo Municipal de Panamá, dará apertura oficial al calendario de actividades del Premio Municipal de Poesía Amelia Denis de Icaza y se escogerá el tema del concurso a inicio del mes de marzo.

ARTÍCULO TERCERO: El jurado será integrado por tres miembros:

*Un catedrático de la Escuela de Español, Facultada de Humanidades de la Universidad de Panamá.

*Un poeta Nacional designado por el Instituto Nacional de Cultura.
*Un miembro de la Academia Panameña de la Lengua.

ARTÍCULO CUARTO: El jurado tomará posesión del cargo asignado cinco días antes de la fecha de apertura del concurso.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones del jurado analizar, evaluar y seleccionar a los ganadores del concurso de poesía en sus respectivas categorías. Los mismo podrán declarar desierto alguno o todas las categorías.

ARTÍCULO SEXTO: El jurado calificará a los participantes en tres categorías

- Nivel secundario
- Nivel universitario
- Poeta principiantes

ARTÍCULO SÉPTIMO: El jurado debe presentar y sustentar el fallo con los resultados de los ganadores en sus respectivas categorías.

ARTÍCULO OCTAVO: El jurado deberá levantar un acta donde se plasmará los resultados del concurso y su respectiva selección en las tres categorías existentes.

ARTÍCULO NOVENO: El propósito fundamental de este concurso es promover el trabajo de los poetas no laureados en concursos de renombre nacional e internacional por lo que participaran aquellas personas cuyas obras no hayan sido publicadas o premiadas, en las siguientes categorías:

- **Nivel Secundario:** Participarán estudiantes debidamente matriculados en colegios oficiales o particulares, en edad entre los 15 y 18 años.
- **Nivel Universitario:** Participarán estudiantes debidamente matriculados en universidades públicas y privadas, de cualquier área de especialización, mayores de 18 años.
- **Poetas Principiantes:** Podrán participar obras inéditas no premiadas en concursos locales, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO: Anualmente, se asignará un tema de interés nacional, al que los participantes deben ceñirse. El desconocimiento de este punto descalificará la obra.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El fallo del jurado, será inapelable pudiendo declarar desierto alguno o todos los premios.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Los nombres de los tres jurados serán revelados con el anuncio del fallo del premio, el cual será de conocimiento público a través de diversos medios de difusión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La organización de este certamen podrá posteriormente, si lo estima conveniente, publicar los trabajos premiados, indicando el nombre del autor.

CAPITULO II

BASES DEL PREMIO MUNICIPAL DE POESÍA AMELIA DENIS DE ICAZA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Podrán participar con un poema, que debe tener un máximo de tres páginas 8.5"x11.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las obras deben ser presentadas escritas a computadora a un tamaño de doce puntos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las obras serán presentas en original y tres copias perfectamente legibles, dentro de cartapacios crema.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: En sobre sellado sea amarillo o blanco debe incluirse los datos generales del autor que contengan: dirección, teléfono de casa, número celular, correo electrónico, copia legible de la cédula o carne de estudiante si es menor de edad, foto carne reciente y nombre de la escuela o universidad. En la parte exterior del sobre debe decir: Premio Municipal de Poesía "Amelia Denis de Icaza" y con su respectivo seudónimo.

CAPITULO III

PREMIACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Consejo Municipal de Panamá, otorgará a los ganadores del Premio Municipal de Poesía Amelia Denis de Icaza, los siguientes premios por categoría:

Nivel secundario	B/. 1,500.00
Nivel universitario	B/. 1,500.00
Poetas principiantes	B/. 1,500.00

Estos premios serán acompañados de un certificado de reconocimiento tanto al ganador como a la escuela o universidad participante.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Para garantizar la celebración anual del Premio Municipal de Poesía "Amelia Denis de Icaza, el Consejo Municipal de Panamá asignará en su respectivo presupuesto de ingresos y gastos una partida de de B/. 4,500.00 (cuatro mil quinientos balboas con 00/100).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Para efectos fiscales este acuerdo empezará a regir a partir de la vigencia fiscal del 2015.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Este acuerdo empezará regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Iris/sol.-

Acuerdo N°12
20 de enero de 2015

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 28 de enero de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

V° B° LEGAL S.G.

Acuerdo N°12
20 de enero de 2015

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 28 de enero de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

V° B° LEGAL S.G.